

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 84/2017**

**LIBRE GESTIÓN N°167/2017**

**“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL PERSONAL DEL MOPTVDU”**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de edad, en  
del domicilio de , departamento de  
, portadora de mi Documento Único de Identidad número

número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y  
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras  
Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de  
Identificación Tributaria

; en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**,  
y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de  
actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento  
privado me denominaré “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y **ALEJANDRO  
ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, mayor de edad, del domicilio  
de , departamento de ; portador del Documento Único de  
Identidad número ; y número de  
Identificación Tributaria

; actuando en calidad de Apoderado Especial de la  
sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,  
que se abrevia **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de  
departamento de , con Número de Identificación Tributaria

, la que en el transcurso del presente instrumento me denominaré  
“EL CONTRATISTA”; y en el carácter dicho MANIFESTAMOS: Que hemos  
acordado otorgar el presente Contrato de Suministro a favor de “EL MINISTERIO”,  
de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración  
Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, al resultado de

la publicación de adjudicación en el sitio electrónico [comprasal.gov.sv](http://comprasal.gov.sv) de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, la oferta técnica económica, los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 167/2017 y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar a El Ministerio el **SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL PERSONAL DEL MOPTVDU**, de acuerdo a lo establecido en la SECCION VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 167/2017 y de conformidad a los precios detallados por el Contratista en su Oferta Técnica y Económica, según el detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO C/ IVA	TOTAL C/IVA
1	AGUA ENVASADA EN GARRAFON DE 5 GALONES CADA UNO	13,770	GARRAFON	\$ 1.45	\$ 19,966.50
<b>TOTAL CON IVA</b>					<b>\$ 19,966.50</b>

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** “EL MINISTERIO” pagará a “EL CONTRATISTA” en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 19,966.50)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos parciales que resulten de las Órdenes de Servicio que se hubieren emitido por el Administrador del Contrato, amparadas al presente Contrato. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta (60) a excepción de la Micro y Pequeña empresa a la cual se le pagara en un plazo no mayor a treinta (30) días según la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa posterior a la recepción de la documentación a cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, contra presentación del comprobante de Crédito Fiscal o de la Factura de Consumidor

Final correspondiente. El administrador del contrato emitirá acta de recepción firmada por ambas partes, en la cual hará constar que recibe ya sea parcial o total el suministro a entera satisfacción, la cual será anexada a la factura. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega del suministro será en las oficinas centralizadas, descentralizadas y oficinas regionales del Ministerio a nivel nacional, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 Alcance del Suministro de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas; para lo cual el Contratista designará a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan, aclarando si la entrega es total o parcial. El contratista se obliga a entregar el producto tres veces por semana en las diferentes oficinas del Ministerio, y atender pedidos especiales de entrega fuera de la programación semanal para cubrir eventos institucionales, contra entrega de los respectivos cupones autorizados por el Administrador del Contrato. Para el cumplimiento del presente contrato, el Contratista entregará en calidad de comodato los siguientes bienes muebles: a) **145 FRIGORIFICOS** con servicio de agua helada y caliente, los que deberá entregar en un término de cinco días hábiles después de la emisión de la orden de inicio del contrato y según distribución proporcionada por el administrador del contrato; debiendo proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los frigoríficos en uso, en forma bimensual, el cual será coordinado por el administrador del contrato a través de llamada telefónica comunicación escrita y/o vía correo electrónico. b) **46 EXHIBIDORES** para colocar garrafones que tendrán diferente capacidad de acuerdo a las necesidades de las diferentes unidades organizativas, los cuales serán instalados en cada una de ellas, según distribución proporcionada por el Administrador de Contrato del MOPTVDU. Dicha cantidad puede aumentar o disminuir, según necesidades del Ministerio. c) **17 DISPENSADORES** para portar garrafón, los cuales serán instalados en cada

una de las diferentes oficinas, según distribución proporcionada por el Administrador de Contrato. d) Asimismo deberá proveer en calidad de comodato los **ENVASES** (en buen estado y sin defectos) de Policarbonato de cinco galones que sean necesarios para el suministro de agua envasada para las diferentes unidades organizativas del MOPTVDU. Los cupones estarán vigentes durante la ejecución del contrato y deberán tener validez, durante ocho meses posteriores a la finalización del contrato. **CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad al numeral 8 Tiempo de Ejecución de la SECCION VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** “EL MINISTERIO” hace constar que el importe del presente contrato será con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), conforme a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional mediante correlativo de verificación número doscientos treinta y nueve, de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, y agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a “EL CONTRATISTA” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la LACAP. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva El Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para

todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que El Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa y/o la prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de esta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; iii) Por la revocación y

iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato, para retirar el producto y superar el defecto, desperfecto u observación presentada. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Acudiendo a los tribunales comunes, si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos. Las partes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta

tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo número 362, de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administrador del Contrato a la señorita Wendy Verónica Orellana Gálvez, quien actualmente se desempeña como Técnico Administrativa de la del Área de Suministro de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaría de Estado, y tendrá las responsabilidades que le confiere el artículo 82-BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la Orden de Inicio, Acta de Recepción Final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 167/2017; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico [comprasal.gob.sv](http://comprasal.gob.sv) de fecha once de mayo de dos mil diecisiete; c) La oferta Técnica-económica; d) Las Garantías; e) La Orden de Inicio; f) Las Ordenes de Servicio; g) Las Actas y Resoluciones Modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; h) Adjudicación emitida en cuadro comparativo de ofertas; y i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en

ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador, y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en el número dos mil, Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

  
  
**MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**  
**GERENTE ADMINISTRATIVA**  
**INSTITUCIONAL**  
**DELEGADA DEL TITULAR**  
**"EL MINISTERIO"**

  
  
**ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA**  
**MAGAÑA**  
**INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**  
**EL CONTRATISTA**



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos, del día doce de mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA,**



*M. Escobar Mora*

Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece  
Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de \_\_\_\_\_ años de  
edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_,  
departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico con su Documento  
Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

seis, actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador,  
en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con  
número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento  
once-cero cero ocho-uno; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional y  
Designada por el Titular de ésta Cartera de Estado para suscribir los contratos de  
libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a  
la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno  
de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras  
Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el  
nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del  
Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de  
junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para  
que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las  
adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones  
generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y  
obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia,  
hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones  
razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se  
denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y el señor **ALEJANDRO  
ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_  
del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien no  
conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
\_\_\_\_\_ y número de Identificación Tributaria

seis; actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **INVERSIONES**

**VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_;

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido la vista: Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las doce horas del día nueve de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Mario Antonio Sáenz Marinero, del que consta que el señor Jaime Arturo González Jiménez, conocido por Jaime Arturo Gonzalez Suvillaga, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgó a favor del compareciente facultades especiales para otorgar actos y contratos como el presente. En dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de la personería jurídica del Representante Legal, inscrito en el Registro de Comercio al número Sesenta y Ocho del Libro Un Mil Setecientos Noventa y Cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de enero del dos mil diecisiete; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la Cláusula Primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las Órdenes de Suministro hasta por el valor especificado en el contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA,**



que establece lo siguiente: “El lugar de entrega del suministro será en las oficinas centralizadas, descentralizadas y oficinas regionales del Ministerio a nivel nacional, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 Alcance del Suministro de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas; para lo cual El Contratista designará a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan, aclarando si la entrega es total o parcial. El contratista se obliga a entregar el producto tres veces por semana en las diferentes oficinas del Ministerio, y atender pedidos especiales de entrega fuera de la programación semanal para cubrir eventos institucionales, contra entrega de los respectivos cupones autorizados por el Administrador del Contrato. Para el cumplimiento del presente contrato, el Contratista entregará en calidad de comodato los siguientes bienes muebles: a) **145 FRIGORIFICOS** con servicio de agua helada y caliente, los que deberá entregar en un término de cinco días hábiles después de la emisión de la orden de inicio del contrato y según distribución proporcionada por el administrador del contrato; debiendo proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los frigoríficos en uso, en forma bimensual, el cual será coordinado por el administrador del contrato a través de llamada telefónica comunicación escrita y/o vía correo electrónico. b) **46 EXHIBIDORES** para colocar garrafones que tendrán diferente capacidad de acuerdo a las necesidades de las diferentes unidades organizativas, los cuales serán instalados en cada una de ellas, según distribución proporcionada por el Administrador de Contrato del MOPTVDU. Dicha cantidad puede aumentar o disminuir, según necesidades del Ministerio. c) **17 DISPENSADORES** para portar garrafón, los cuales serán instalados en cada una de las diferentes oficinas, según distribución proporcionada por el Administrador de Contrato. d) Asimismo deberá proveer en calidad de comodato los **ENVASES** (en buen estado y sin defectos) de Policarbonato de cinco galones que sean necesarios para el suministro de agua envasada para las diferentes unidades organizativas del MOPTVDU. Los cupones estarán vigentes durante la ejecución del contrato y deberán tener validez, durante ocho meses posteriores a la finalización del

contrato. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la cláusula CUARTA: PLAZO, que literalmente establece: "El plazo del presente contrato será a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad al numeral Diez Plazo de la Sección VI Adjudicación del Contrato de las Bases de Licitación". Las partes contratantes ratifican los demás términos y condiciones establecidas en el referido contrato. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

